JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 2022 00665 00
Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de Hector Alberto Muñoz Toro, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá allegar el formulario de inscripción inicial en el formato de Confecámaras de registro de garantía mobiliaria, pues el aportado carece de los datos de dirección física y electrónica tanto del acreedor garantizado y del garante. La anterior información es necesaria en conformidad con el Artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.

2. De acuerdo a lo manifestado en la demanda en el hecho número siete (07), deberá allegar prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión. La cual sería para el presente caso, el pantallazo de la consulta realizada en el Registro de Garantías Mobiliarias, como lo regula el inciso 4° del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

3. Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor, toda vez que no fue allegado.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en el acápite de la competencia, deberá indicar al despacho dónde se encuentra el vehículo o dónde circula éste con mayor frecuencia.

5. Deberá adecuar en el acápite de los hechos y pretensiones el número de identificación del chasis del vehículo sobre el cual recae la garantía.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 jul 2022

_____

Notifíquese y Cúmplase

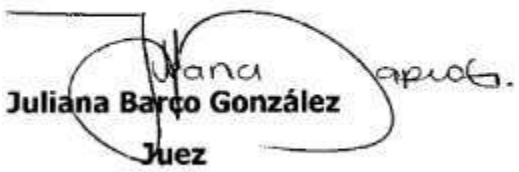

Juliana Barco González
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b66cf6c05cdcd6482c440795dfbf49fa99e8ff3df5959d9970b439266e7c4dd**

Documento generado en 05/07/2022 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica